

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

**2801** *EDICTO de 24 de julio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000410/2009.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000410/2009.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Carmen González García y Cándida Cristina González García.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Khadija Habane.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el demandante Dña. Carmen y Dña. Cándida González García, representadas por el Procurador de los Tribunales D. Alejandro Obón Rodríguez, y contra el demandado/a Dña. Khadija Habane, de las circunstancias personales que constan en autos:

1.- Declaro resuelto el contrato de arrendamiento verbal por el que el demandado ocupa la vivienda sita en calle La Marina, nº 459, Edificio Gaviota, portal B, planta 3ª izquierda, de Santa Cruz de Tenerife, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el arrendatario demandado.

2.- Condeno al demandado/a citado/a que deje libre la finca descrita y a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo verificare dentro de dicho plazo.

3.- Condeno al demandado/a a abonar a la parte demandante la cantidad de veintiséis mil noventa y nueve euros con veintidós céntimos -22.099,22

euros-, con más los intereses legales de la mencionada cantidad.

4.- Igualmente se condena al demandado/a a abonar a las actoras las rentas vencidas que por contrato le corresponda abonar y se devenguen desde esta fecha y hasta el efectivo desalojo de la vivienda arrendada, cuya cuantía se acreditará en período de ejecución de sentencia.

5.- Las costas causadas en esta instancia se imponen a la expresada parte demandada en forma solidaria.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

No se admitirá el recurso a la parte demandada si no acredita por escrito y al prepararlo, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba abonar anticipadamente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 24 de julio de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la demandada Dña. Khadija Habane.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2009.-  
El Secretario Judicial.